



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCION DE ALCALDIA**

**N° 863-2015-A/MPP
San Miguel de Piura, 22 de julio de 2015**

Visto, las solicitudes de Registros N°s 00022385 y 00022386-2015, ambas con fecha 06 de mayo del 2015, emitidas por doña MARIA CONSUELO RUIZ FERNANDEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que, es pertinente señalar de manera previa que mediante Resolución de Alcaldía N° 493-2015-A/MPP de fecha 13 de abril del 2015, se resuelve: Registrar a doña MARIA CONSUELO RUIZ FERNANDEZ, en la Planilla de Pagos como servidora contratada permanente desde el 11 de mayo de 1993 al 31 de diciembre del 2003; ello en mérito a la sentencia recaída en el Expediente Judicial N° 04832-2007-0-2001-JR-CI-03;

Que, ante ello doña MARIA CONSUELO RUIZ FERNANDEZ, mediante los escritos del visto, solicita a esta Municipalidad se le haga efectivo el pago de bonificación por el tercer y cuarto quinquenio, por acumular a la fecha 21 años y 11 meses 28 días de servicios; ello en mérito al Consolidado del Pliego de Reclamos aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 760-87-A/MPP;

Que, ahora bien, mediante Resolución de Alcaldía N° 760-87-A/MPP de fecha 14 de julio de 1987, se aprobó el Acta Final del Convenio Colectivo, en el que establece que: "El Concejo otorgará una gratificación por tiempo de servicios en la forma siguiente: una remuneración integral adicional a los trabajadores empleados que cumpla 15, 20, 25, 30 y 35 años de servicios"; el mismo que fue ratificado con el Pacto Colectivo del año 1993 mediante Resolución de Alcaldía N° 208-93-A/MPP del 26 de febrero de 1993;

Que, asimismo se debe tener presente el Art. 28° de la Constitución Política del Estado que establece: "El Estado reconoce los derechos de sindicalización, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: ...(...)... 2.- Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales, la convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado...";

Que, ante ello la Gerencia de Asesoría Jurídica, ha emitido su Informe N° 1376-2015-GAJ/MPP de fecha 09 de julio del 2015, en el cual señala que de conformidad con el Informe de la Unidad de Procesos Técnicos N° 1221-2015-ESC-UPT-OPER/MPP, de fecha 14 de mayo del 2015, se tiene que la servidora municipal ha acumulado 22 años 00 meses 03 días, así como la calidad de empleada nombrada, en esta medida al habersele acumulado el tiempo de servicios no personales dispuesto por el órgano jurisdiccional con los servicios personales, corresponde la procedente de lo solicitado, conforme se encuentra aprobado en el Pacto Colectivo antes aludido;

Que, en mérito a lo expuesto y estando al proveído de la Gerencia Municipal de fecha 13 de julio de 2015; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Procedente lo solicitado por doña MARIA CONSUELO RUIZ FERNANDEZ; en consecuencia otórguesele el pago de bonificación por haber cumplido 15 y 20 años de servicios, ello en mérito al Acta Final del Convenio Colectivo, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 760-87-A/MPP de fecha 14 de julio de 1987.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Personal la elaboración de las Liquidaciones, con el fin de dar cumplimiento al artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese a la interesada, y comuníquese Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, y a la Oficina de Personal, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 Municipalidad Provincial de Pura

Dr. Oscar Raúl Miranda Martínez
ALCALDE